

15

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA**  
**SECRETARIA DEL INTERIOR MUNICIPAL**  
**INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasa al despacho proceso radicado bajo el número 20642. Para que se proceda de conformidad.

Bucaramanga, Noviembre Trece (13) del año Dos Mil Doce (2012).

**DIEGO RODRIGUEZ**

Apoyo Jurídico

**INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II**

Vista la constancia inmediatamente anterior, se efectúa examen del expediente radicado bajo el número 20642 y se observa que el presente proceso se inició mediante GDT – 4704 de Octubre 04 de 2010, proveniente de la Defensoría del Espacio Público, en el cual nos hace llegar un informe que relaciona al predio ubicado 800Mts abajo del intercambiador el bueno, vía Bucaramanga – Girón margen Derecho de esta ciudad, donde se observo que por información del guarda de seguridad se realizo replanteo del terreno se hicieron escalas con maquinaria sobre talud a una altura aproximada de 20.00Mts sobre el costado oriental, adicionalmente se verifico cerramiento de lote con maya y dos columnas en concreto para el acceso principal, área de intervención 10,000Mts aproximadamente.

La Inspección de Control Urbano y Ornato, mediante auto de fecha Octubre Catorce (14) de 2010, avocó conocimiento de la presente investigación.

Mediante oficio de Enero tres (03) de 2011, la Inspección de Control Urbano y Ornato, citó al propietario del predio con el fin de rendir diligencia de descargos.

Memorial con descargos allegado por el Sr Nelson Javier Castiblanco Mantilla, quien asegura ser el representante legal de Industria Harinera de Santander y que dice que el predio donde se presentaron los hechos objeto de investigación, se encuentra localizado en jurisdicción del municipio de Girón, que el registro fotográfico anexo en el proceso corresponde a un predio propiedad de la Sociedad Industria Harinera de Santander, pero el descrito en la investigación esta localizado en la parte posterior del Hotel San Juan de Girón, ese predio no es propiedad de la Sociedad Industria Harinera de Santander.

Una vez examinadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas en este expediente, éste despacho considera que los hechos que dieron inicio a la presente investigación no debieron ser adelantados por las Inspecciones de Control Urbano y Ornato, toda vez que no se evidencia infracción urbanística alguna; según lo establecido en la Ley 810 de del 13 de Junio del 2003 y demás normas de urbanísticas. Que el caso que hoy nos ocupa, no pertenece a nuestra jurisdicción puesto que se encuentra ubicado 800Mts abajo del intercambiador el bueno, vía Bucaramanga – Girón margen Derecho.

Así las cosas, es claro que se dio inicio a un proceso sin que el inspector y el mismo despacho tuvieran la competencia para hacerlo y ello conlleva a que nos encontremos frente al archivo de este expediente por falta de competencia en la medida que sencillamente no se podía iniciar este proceso por vía de inspecciones de Control Urbano y Ornato.

Por lo anteriormente expuesto, la Inspección de Control Urbano y Ornato II del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley.

16

**ALCALDIA DE BUCARAMAGNA  
SECRETARIA DEL INTERIOR MUNICIPAL  
INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II**

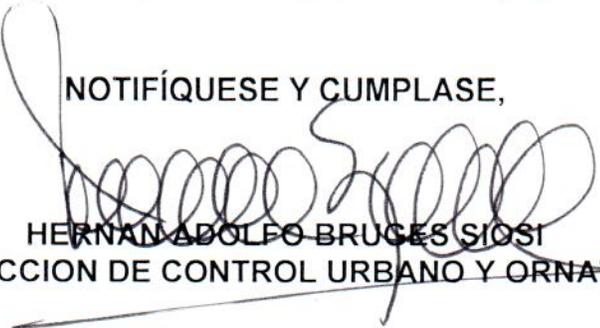
**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las diligencias radicadas bajo el número 20642, Por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO.** Hágase las correspondientes anotaciones en los libros radicadores del Despacho.

**ARTICULO TERCERO.** Contra la presente Resolución, No procede recurso.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

  
**HERNAN ADOLFO BRUGES SIOSI  
INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II**

Proyecto/elaboro: Diego Rodriguez

**CONSTANCIA DEL DESPACHO:**

**NOTIFICACION PERSONAL-** En la fecha se notifica del contenido del presente proveído, el personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Bucaramanga,

Personero Delegado

*AceldB*  
